



SECRETARIA. Villavicencio, 15 de marzo de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO 1 Incidente por incumplimiento a orden judicial.

Teniendo en cuenta que vencido el término concedido mediante auto del 6 de septiembre del 2021, dentro del cuaderno de incidente de incumplimiento a orden judicial, sin que se encuentre acreditado el recibido de pronunciamiento alguno sobre los asuntos referidos a través de los oficios 327 y 328 del 4 de marzo del 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 del CGP, en armonía con lo dispuesto en el artículo 59 de la ley estatutaria de la administración de la justicia, se dispone:

PRIMERO: Imponer a los incidentados Dra. ANGEL TOBAR GONZALEZ, en calidad de Directora de prestaciones económicas vicepresidencia del fondo de prestaciones económicas del magisterio FOMAG y al Dr. RICARDO CASTIBLANCO RAMIREZ, presidente de la FIDUPREVISORA, la sanción correspondiente a la multa de cinco (5) SMLMV, que deberá consignar cada uno de su propio peculio dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión en el Banco Agrario de Colombia, cuenta número 30070000030-4 - concepto multas y cauciones efectivas- convenio 11286, a favor del Consejo Seccional de la Judicatura, pago que deberá acreditarse mediante recibo de consignación, pues de lo contrario, se remitirá copia auténtica de ésta providencia a la División Coactiva de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial de Villavicencio, con las constancias del caso, para los efectos del artículo 367 del C.G.P., Advirtiendo que el pago del valor de la sanción no los exime del cumplimiento de la orden, por lo que si se sigue incurriendo en ello podrán iniciarse nuevas acciones de este y otro tipo tendientes a que den cumplimiento a las órdenes impartidas por el Despacho.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión a los incidentados por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase.

Proceso: DIVORCIO (INCIDENTE POR INCUMPLIMIENTO)
Demandante: HERNANDO GRANADOS GOMEZ
Demandado: CARLINA PARRA SERRADA
Radicado: 500013110002-2011-00238-00

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d36987c49a871a4d0aab4c5cecb1b1fb0f10804a74e56af92a08151d3372dc33**

Documento generado en 09/06/2022 11:02:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>